



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS
RADICADO: 54-001-33-31-004-2011-00192-03
DEMANDANTE: PEDRO JOSÉ LAGOS OSORIO
DEMANDADO: LUIS LEONARDO SALCEDO SIERRA

En atención al informe secretarial que antecede, por haberse presentado en término, encuentra el Despacho que lo procedente es **ADMITIR** el recurso de apelación presentado por el abogado incidentalista, contra el auto proferido el día seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Cúcuta, a través del cual se resolvió el incidente de regulación de honorarios.

Por lo anterior, se ordenará dejar a disposición de la parte contraria el recurso de apelación presentado, durante el término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 213 del C.C.A., el cual consagra lo siguiente:

"Artículo 213. Apelación de autos. Con excepción del auto de suspensión provisional, cuyo recurso de apelación se resuelve de plano, el procedimiento para decidir el que se interponga contra los demás que sean objeto del mismo, será el siguiente:

(...)

Si el recurso reúne los requisitos legales, será admitido por el superior mediante auto que ordene poner el memorial que lo fundamente a disposición de la parte contraria, durante tres (3) días, en la secretaría.

(...)"

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: **ADMITIR** el recurso de apelación presentado por el abogado incidentalista, contra el auto proferido el día seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) por el Juzgado Décimo

Administrativo del Circuito Judicial de Cúcuta, a través del cual se resolvió el incidente de regulación de honorarios.

SEGUNDO: Por Secretaría, **DEJAR** a disposición de la parte contraria, el recurso de apelación presentado, durante el término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 213 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA